

SELOO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA

Don Juan. Pavaia Larra Leon Abog. de los R. Consejo  
Alcalde Mayor y Abogado de Com. de Superintendente J. de un  
R. y Servicio de Millones de esta Ciudad de Nueva y su Reino

Yo el Abogado. Contas ordenes del Sr. Don Juan. Mantinez  
Gallo Coronel de Infanteria Española y Subinspector  
General de las Milicias de España que me ha comunica-  
do laidos puestas con fecha en Madrid a ochodena  
y y la ultima de catorce del Corrientes quando en ella  
la poca aplicacion que se experimenta en las Justicias de  
los pueblos de este Reino que componen la formacion  
del Regimiento de Milicias para la persecucion y prision  
de los delictos en sus Cuydades tanen cargado por se  
getidos ordenes, no se ven muestras correspondientes se  
poniendo que precisamente no sean pocos los que haun  
en los lugares ocultos, y tolerados, de los que tienen la de-  
uda obligar, <sup>en</sup> agensigüelos renovando este recuerdo <sup>se</sup>  
para que estuche alas Justicias de ellos antes que la  
Corte se explique en este punto por deuse espe-  
rar sean los términos mas sensibles y en las dos ante-  
cedentes, para que las Justicias referidas remitan co-  
pias autorizadas de las reales facultades, que se les hubie-  
sen concedido para el uso de algunos arueltas conu-  
gnados para los gastos y subsistencia de los Solda-  
dos milicianos del contingente de cada uno de los que  
comprehen de la demarcacion del argim. <sup>to</sup> con. prision

